

Cód. FO-GECO-059	Formato FO-GECO Solicitud de Modificación, Adición, Ampliación, Suspensión o Reanudación al Contrato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 5		

CONTRATO No. 4600105162 DE 2025 / ORDEN DE COMPRA 147753

CONTRATANTE:	DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
NIT:	890.905.211-1
CONTRATISTA:	Grupo EDS AUTOGAS S.A.S.
NIT:	900.459.737
OBJETO:	Suministrar Combustible para el Parque Automotor de los Organismos de Seguridad y Justicia con asiento en la Ciudad.
VALOR INICIAL:	Siete Mil Ciento Dos Millones Doscientos Treinta Y Siete Mil Quinientos Tres Pesos M/L (\$7.102.237.503).
ADICION N°1:	N/A
VALOR DEL CONTRATO INICIAL MAS ADICIONES:	Siete Mil Ciento Dos Millones Doscientos Treinta Y Siete Mil Quinientos Tres Pesos M/L (\$7.102.237.503).
DURACIÓN INICIAL:	Ciento noventa y seis (196) días calendario
AMPLIACIÓN N°1	Por el termino de cuarenta y siete (47) días calendario, contados a partir del día 01 de enero al 16 de febrero de 2026, ambas fechas inclusive
DURACIÓN INICIAL MAS AMPLIACIONES:	Doscientos cuarenta y tres (243) días calendario
SUSPENSIONES:	No se han tramitado suspensiones
FECHA DE INICIO:	Diecinueve (19) de junio de dos mil veinticinco (2025)
FECHA DE TERMINACIÓN:	Dieciséis (16) de febrero de dos mil veintiséis (2026)
OTRAS MODIFICACIONES REALIZADAS AL CONTRATO A LA FECHA:	No se han tramitado otras modificaciones
MODIFICACIÓN ACTUAL:	Modificación No. 02 consistente en:

Cód. FO-GECO-059	Formato FO-GECO Solicitud de Modificación, Adición, Ampliación, Suspensión o Reanudación al Contrato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 5		

	Ampliación No. 02: Por el término de ciento treinta y cuatro (134) días calendario, contados a partir del diecisiete (17) de febrero de dos mil veintiséis (2026) hasta el treinta (30) de junio de dos mil veintiséis (2026), ambas fechas inclusive. ADICIÓN No 01: por valor de MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/L (\$1.639.226.572), equivalente al 18.765% del valor total del contrato expresado en SMMLV del 2026, incluido gravámenes.
--	---

ANTECEDENTES:

Los organismos de Seguridad y Justicia con jurisdicción en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín requieren garantizar la movilidad de sus vehículos mediante el suministro de combustible a su parque automotor, con el fin de atender de manera oportuna las necesidades en materia de seguridad y convivencia de la ciudad.

Para el contrato que inició en la vigencia 2025, los organismos correspondientes radicaron oportunamente sus proyectos, identificados con los siguientes números de radicado: 888-UNP, 893-Fiscalía, 931-Migración, 942-Medicina Legal, 957-INPEC, 1010-Policía y 1021-1023-Ejército. Con fundamento en dichos radicados se realizó el respectivo proceso de viabilización.

En este contexto y para la presente vigencia (2026) los organismos de Seguridad y Justicia Migración Colombia, Unidad Nacional de Protección – UNP, Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, Policía Nacional, Fiscalía General de la Nación, Ejército Nacional y el Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses presentaron los proyectos con radicado No. 1149, 1152, 1236, 1200, 1184, 1196, 1198, 1218 y 1159 de 2026, los cuales fueron viabilizados en Comité 01 del 15 de enero de 2026 de FONSET, mediante los cuales se solicita el suministro de combustible para su parque automotor.

Cód. FO-GECO-059	Formato FO-GECO Solicitud de Modificación, Adición, Ampliación, Suspensión o Reanudación al Contrato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 5		

El día 17 de junio de 2025, la Secretaría de Seguridad y Convivencia y el Grupo EDS Autogas S.A.S. aprobaron la orden de compra No. 147753 correspondiente al contrato número 4600105162 de 2025 cuyo objeto es "Suministrar Combustible para el Parque Automotor de los Organismos de Seguridad y Justicia con asiento en la Ciudad", por valor de Siete Mil Ciento Dos Millones Doscientos Treinta Y Siete Mil Quinientos Tres Pesos M/L (\$7.102.237.503) incluido gravámenes, distribuidos de la siguiente manera, mediante el "ANEXO ECONOMICO Y FORMA DE PAGO":

ÍTEM	ORGANISMO	VALOR
1	Policía Nacional	\$5.718.851.397
2	Ejército Nacional	\$572.940.777
3	Unidad Nacional de Protección - UNP	\$54.300.023
4	Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses	\$32.954.680
5	Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC	\$84.991.595
6	Fiscalía General de la Nación	\$462.871.896
7	Migración Colombia	\$75.327.135
8	Secretaría de Seguridad y Convivencia	\$100.000.000
VALOR TOTAL ORDEN DE COMPRA		\$ 7.102.237.503

El alcance del contrato comprende suministrar el combustible para el parque automotor de los organismos de seguridad y justicia EJERCITO NACIONAL CUARTA BRIGADA, UNIDAD NACIONAL DE PROTECCION (UNP), FISCALIA GENERAL DE LA NACION, POLICIA NACIONAL, INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES, INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y CARCELARIO (INPEC), MIGRACIÓN COLOMBIA" que realicen actividades enmarcadas en las políticas de seguridad del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, así como para la SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA. El contrato comprende suministro de combustible según especificaciones técnicas para vehículos (automóviles, busetas, buses, microbuses, camionetas, camiones, camperos, motocicletas, CAI móviles, tanquetas, entre otros) y shelters, según requerimientos de los organismos de seguridad y justicia y de la Secretaría de Seguridad y Convivencia del Distrito.

El contrato comprende suministro de combustible según especificaciones técnicas para vehículos (automóviles, busetas, buses, microbuses, camionetas, camiones, camperos,

Cód. FO-GECO-059	Formato FO-GECO Solicitud de Modificación, Adición, Ampliación, Suspensión o Reanudación al Contrato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 5		

motocicletas, CAI móviles, tanquetas, entre otros), según requerimientos de los organismos de seguridad y justicia.

Tal como se plasmó en los estudios previos, a la Secretaría de Seguridad y Convivencia le corresponde, en cumplimiento de la misión, objetivos y funciones, apoyar de manera efectiva la movilidad de los organismos de seguridad y justicia con el fin de atender oportunamente las necesidades en materia de seguridad y convivencia de la ciudad, según proyectos presentados y viabilizados en el Comité del Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana del Distrito de Medellín – FONSET.

El contratista ha cumplido con los requerimientos, se ha realizado un trabajo conjunto y articulado, con el fin de coordinar y articular el desarrollo de las actividades que garanticen la ejecución del objeto y el alcance contractual.

Mediante Acta de Comité Interno de Planeación - CIP de la Secretaría de Seguridad y Convivencia No. 099 del 09 de diciembre de 2025, se dio aprobación a la Modificación No. 01, que consistió en: Ampliación No 01: Por el termino de cuarenta y siete (47) días calendario, contados desde el 01 de enero al 16 de febrero de 2026, ambas fechas inclusive y publicado el día 22 de diciembre de 2025 por medio de la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

Cabe destacar que al momento, el contrato se ha desarrollado conforme a las especificaciones técnicas y obligaciones de las partes. A nivel financiero se han realizado los pagos según fue establecido en la forma de pago. A nivel jurídico no se ha realizado ningún tipo de actividad relacionada con procesos de reclamaciones ni procesos sancionatorios, bien sea por parte de terceros, de la entidad ni del Distrito de Medellín.

- Resumen de la ejecución de los recursos:

Valor del Contrato	\$ 7.102.237.503
Adiciones	\$ 0
Total valor del contrato más adiciones	\$ 7.102.237.503
Pagos (Acumulado) al 31 de diciembre	\$ 3.513.003.861
Saldo del contrato al 31 de diciembre	\$ 3.589.233.642
Porcentaje de ejecución financiera	49%
Porcentaje de ejecución física	81%

Cód. FO-GECO-059	Formato FO-GECO Solicitud de Modificación, Adición, Ampliación, Suspensión o Reanudación al Contrato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 5		

NOTA: La ejecución financiera corresponde a los pagos realizados y la ejecución física al tiempo transcurrido, la diferencia en cuanto al cuadro económico radica en que hay pagos pendientes hasta que se libere el recurso de la reserva presupuestal.

JUSTIFICACIÓN:

El **Contrato No. 4600105162 de 2025**, derivado de la **Orden de Compra No. 147753**, tiene por objeto *“suministrar combustible para el parque automotor de los organismos de seguridad y justicia con asiento en la ciudad”*. Este suministro constituye un insumo esencial para garantizar la movilidad y la operatividad continua de entidades con funciones críticas en materia de seguridad y justicia, tales como la Policía Nacional, la Fiscalía General de la Nación, Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, Migración Colombia, Medicina Legal y Ciencias Forenses, la Unidad Nacional de Protección – UNP y la Secretaría de Seguridad y Convivencia. En este sentido, la prestación ininterrumpida del servicio es indispensable para atender los requerimientos operativos de dichas entidades y para asegurar la implementación de las políticas de seguridad del Distrito.

Si bien el contrato fue objeto de ampliación en el mes de diciembre, la dinámica real de consumo de combustible depende de variables operativas propias de cada organismo (nivel de operatividad, despliegues territoriales, contingencias y programación de actividades), lo cual explica que algunos organismos conservaran saldo disponible al cierre de la vigencia proyectada inicialmente. Dichos recursos no obedecen a una inadecuada planeación, sino a variaciones normales en la ejecución.

El presente contrato se deriva del **Acuerdo Marco de Precios CCE-326-AMP-2022**, instrumento vigente al momento de la suscripción y de la presente modificación, lo cual habilita jurídicamente la ampliación y adición dentro de los límites establecidos en el mismo y en la normativa contractual aplicable, sin que ello implique la estructuración de un nuevo proceso de selección, toda vez que no se altera el objeto ni las condiciones esenciales inicialmente pactadas.

La demanda de combustible se mantiene en el tiempo, pues las actividades misionales de los organismos beneficiarios continúan sin interrupción. Una eventual suspensión del suministro generaría un riesgo inmediato y significativo para la movilidad del parque automotor y, en consecuencia, para la capacidad de respuesta institucional frente a situaciones que comprometen la seguridad y la convivencia ciudadana.

Cód. FO-GECO-059	Formato FO-GECO Solicitud de Modificación, Adición, Ampliación, Suspensión o Reanudación al Contrato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 5		

La modificación propuesta no altera el objeto contractual, se limita a extender el plazo de ejecución y adicionar recursos, con el fin de garantizar la continuidad del suministro dentro del alcance inicialmente pactado. El contratista ha cumplido con las obligaciones contractuales y no se registran sanciones, reclamaciones o novedades que afecten su desempeño.

En este contexto, se hace necesario adoptar medidas contractuales que permitan garantizar la continuidad del objeto contratado y evitar afectaciones a la prestación del servicio público de seguridad y justicia. Por tal razón, se justifica técnica, financiera y jurídicamente la Adición No. 01 al contrato por valor **DE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/L (\$1.639.226.572)** incluido gravámenes, equivalente al **18.765%** del valor total del contrato expresado en SMMLV del 2026, así como la Ampliación No. 02 del plazo por ciento treinta y cuatro **(134) días** calendario, contados del Diecisiete (17) de febrero de dos mil veintiséis (2026) hasta el treinta (30) de junio de dos mil veintiséis (2026), ambas fechas inclusive.

De acuerdo a lo anterior, cada uno de los organismos solicita a la supervisión mediante oficios realizar ampliación o adición al contrato, tal como se informa a continuación:

Mediante oficios No 2026EE0026855 del Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario – INPEC, 2026604000733533 del Ejército Nacional, 20440-02-2026-013 de la Fiscalía General de la Nación, 0038-GRADF-DRNO2026 del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses, 20267020135131 de Migración Colombia, estos organismos solicitan realizar ampliación hasta el 30 de junio teniendo en cuenta que tienen recurso disponible.

Igualmente, la Policía Nacional con oficio No GS-2026-AREAD-GRULO-20.1 y la Unidad Nacional de Protección –UNP con oficio OFI-202608807606, solicitan ampliación hasta el 30 de junio y adición por un valor de \$1.604.226.572 y \$35.000.000 respectivamente.

CUADRO ECONÓMICO

Organismo	Presupuesto	Ejecutado al 15 enero 2026	Disponible al 15 enero 2026	Adición hasta 30 junio 2026	Presupuesto total	% de Ejecución a 15 de enero 2026
Policía Nacional	\$ 5.718.851.397	\$ 3.983.560.368	\$ 1.735.291.029	\$ 1.604.226.572	\$ 7.323.077.969	69,65%
Ejército Nacional	\$ 572.940.777	\$ 152.395.960	\$ 420.544.817	\$ -	\$ 572.940.777	

Cód. FO-GECO-059	Formato FO-GECO Solicitud de Modificación, Adición, Ampliación, Suspensión o Reanudación al Contrato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 5		

						26,59%
Unidad Nacional de Protección - UNP	\$ 54.300.023	\$ 48.511.336	\$ 5.788.687	\$ 35.000.000	\$89.300.023	89,33%
Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses	\$ 32.954.680	\$ 15.609.112	\$ 17.345.568	\$ -	\$ 32.954.680	47,36%
Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario - INPEC	\$ 84.991.595	\$ 37.349.598	\$ 47.641.997	\$ -	\$ 84.991.595	43,94%
Fiscalía General de la Nación	\$ 462.871.896	\$ 160.357.831	\$ 302.514.065	\$ -	\$ 462.871.896	34,64%
Migración Colombia	\$ 75.327.135	\$ 22.965.251	\$ 52.361.884	\$ -	\$ 75.327.135	30,48%
Secretaría	\$ 100.000.000	\$ 5.265.835	\$ 94.734.165	\$ -	\$ 100.000.000	5,26%
Total	\$ 7.102.237.503	\$ 4.426.015.291	\$ 2.676.222.212	\$ 1.639.226.572	\$ 8.741.464.075	62,31%

PRESUPUESTO	
VALOR INICIAL	\$ 7.102.237.503
ADICION	\$ 1.639.226.572
TOTAL	\$ 8.741.464.075

FORMA DE PAGO

Para la presente adición conservara el mismo lineamiento definido desde el inicio del contrato, como se expresa en el “anexo económico y forma de pago”.

Por todo lo anterior, la presente modificación tiene como finalidad garantizar la continuidad del servicio de combustible, evitando la parálisis de la flota vehicular de los organismos de seguridad y justicia. Además, atender las necesidades operativas priorizadas para la vigencia 2026, debidamente soportadas y viabilizadas, que no pueden ser cubiertas con los recursos actualmente disponibles. Y también, asegurar el cumplimiento de los fines esenciales del Estado, orientados a preservar el orden público, fortalecer la seguridad ciudadana y garantizar la convivencia, de conformidad con los principios de continuidad del servicio público y eficiencia administrativa, en armonía con la autonomía de la voluntad y lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, que

Cód. FO-GECO-059	Formato FO-GECO Solicitud de Modificación, Adición, Ampliación, Suspensión o Reanudación al Contrato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 5		

faculta la modificación de los contratos estatales cuando ello resulte necesario para el adecuado cumplimiento del objeto contractual y del interés general.

En consecuencia, la Modificación No. 02 resulta necesaria, razonable y proporcional, encontrándose plenamente justificada y alineada con el interés público que persigue el contrato.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODIFICACIÓN No. 02:

Justificada la modificación desde el aspecto técnico, se analiza desde el rol jurídico recordando que, durante la ejecución del contrato, se pueden presentar situaciones que lleven a su modificación, por lo que es necesario establecer la concertación de las partes.

Es necesario resaltar que para realizar la mencionada modificación No. 02 el contrato debe encontrarse en ejecución y se debe verificar que la modificación requerida no altere la esencia del objeto.

De igual manera, teniendo en cuenta que no existe prohibición legal para la modificación de los contratos estatales, en razón de que el artículo 40 de la Ley 80 de 1993, establece la regla general de la libertad en las estipulaciones, en cuanto dice que podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la Ley, el orden público y los principios y finalidades de ésta Ley y a los de la buena administración, disponiendo:

“ARTÍCULO 40. DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL. Las estipulaciones de los contratos serán las que, de acuerdo con las normas civiles, comerciales y las previstas en esta ley, correspondan a su esencia y naturaleza.

Las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales.

En los contratos que celebren las entidades estatales podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y a los principios y finalidades de esta ley y a los de la buena administración.

Cód. FO-GECO-059	Formato FO-GECO Solicitud de Modificación, Adición, Ampliación, Suspensión o Reanudación al Contrato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 5		

En los contratos de empréstito o cualquier otra forma de financiación de organismos multilaterales, podrán incluirse las previsiones y particularidades contempladas en los reglamentos de tales entidades, que no sean contrarias a la Constitución o a la ley.

PARÁGRAFO. En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo contrato.

Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales.”

Adicional a lo anterior, el Consejo de Estado a través de la Sala de Consulta y Servicio Civil, mediante Número Único: 11001-03-06-000-2023-00622-00, del 06 de marzo de 2024, indica que:

“(…) Así, cabe precisar que ni la Ley 80 de 1993 ni las demás leyes que regulan la actividad contractual del Estado prohíben la prórroga, pero la Corte Constitucional como el Consejo de Estado han considerado, por ejemplo, que no resultan viables las prórrogas automáticas en esta especie de negocios jurídicos.

Vale la pena destacar que, de un profundo estudio jurisprudencial efectuado en el Concepto del 2252 de 2015, varias veces citado, la Sala arribó a las siguientes conclusiones sobre la prórroga en los contratos estatales:

- (i) La prórroga de tales contratos no resulta en sí misma ilegal ni inconstitucional, porque la ley no la prohíbe, salvo en casos especiales, ni es contraria a los principios y las normas constitucionales que regulan el ejercicio de la función pública y, en particular, la contratación estatal.*
- (ii) Sin embargo, resulta inconstitucional e ilegal la prórroga automática de los contratos estatales, porque desconoce varios principios que deben regir la actividad contractual de todas las entidades, órganos y organismos del Estado, como la libre competencia económica, el derecho de las personas a participar en la vida económica de la nación en igualdad de condiciones, la prevalencia del interés público, el deber de planeación y los principios de selección objetiva, economía, transparencia y eficiencia, entre otros.*
- (iii) Por las mismas razones, resultarían inconstitucionales las normas y las cláusulas que permitan la prórroga sucesiva e indefinida de esta clase de*

Cód. FO-GECO-059	Formato FO-GECO Solicitud de Modificación, Adición, Ampliación, Suspensión o Reanudación al Contrato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 5		

contratos, pues se reitera «la perpetuidad es extraña e incompatible al concepto de obligación, [y] contraría el orden público de la Nación por suprimir ad eternum la libertad contractual», tal como lo dijo la Sala en el concepto 2150 de 2013.

- (iv) *En cualquier caso, tanto la decisión de prorrogar un contrato celebrado por alguna entidad pública, como la duración y las condiciones de dicha prórroga, deben obedecer a lo previsto en la ley y a la aplicación de los principios generales que gobiernan la contratación estatal. En general, la prórroga puede celebrarse si constituye en cada caso concreto un medio adecuado, eficiente, económico y eficaz para realizar el interés público o general involucrado en el respectivo contrato.*
- (v) *En consecuencia, la prórroga de cualquier contrato celebrado por una entidad estatal debe obedecer, no solamente a la voluntad de las dos partes elevada a escrito, sino en especial, a la decisión informada de la entidad pública contratante, luego de evaluar las opciones jurídicas que tenga a su disposición en cada caso, con relación a la terminación o a la continuación del contrato, y de analizar cuidadosamente sus costos, riesgos, ventajas y, en general, sus pros y contras.*
- (vi) *No puede considerarse que la prórroga de los contratos estatales constituya un derecho del contratista.*

De lo explicado se concluye que la prórroga es un supuesto permitido por la ley, que implica la extensión del contenido obligacional de un contrato estatal siempre que se mantengan las condiciones o elementos esenciales que dieron lugar a su suscripción, es decir, sin que se alteren o modifiquen las cláusulas que motivaron a las partes a ponerse de acuerdo respecto del objeto, contenido y contraprestación, pero que, en todo caso, no puede ser estipulada como una cuestión automática. Mutatis mutandis, en líneas generales, la prórroga es una figura jurídica que impacta el aspecto temporal de un negocio jurídico, que puede o no implicar un cambio en el aspecto económico el mismo.”

Por lo que cabe resaltar que los contratos estatales podrán ser modificados de mutuo acuerdo, donde se manifiesta un nuevo acuerdo de voluntades y se plasman nuevas actividades adicionales o complementarias.

La modificación presentada no altera el valor total del contrato ni las especificaciones técnicas acordadas. Asimismo, se encuentra conforme con las disposiciones legales

Cód. FO-GECO-059	Formato FO-GECO Solicitud de Modificación, Adición, Ampliación, Suspensión o Reanudación al Contrato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 5		

vigentes que permiten ajustar el plazo contractual por mutuo acuerdo, en función de la eficiencia y del cumplimiento demostrados, igualmente, la ampliación no altera el equilibrio económico de las partes.

ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS MODIFICACIÓN Nro. 01:

Frente al análisis, estimación y tipificación de riesgos, conforme al acuerdo marco de precios es una actividad a cargo de Colombia Compra Eficiente, en su actividad primaria, razón por la cual no es objeto de tratamiento por parte de la entidad en la presente modificación, la cual corresponde a una actividad secundaria en el Acuerdo Marco de Precios, bajo el cual se da la presente contratación.

SOLICITUD:

Se solicita al Comité Interno de Planeación de la Secretaría de Seguridad y Convivencia, aprobar la siguiente necesidad:

Modificación No. 02 consistente en:

Ampliación No. 02: Por el término de ciento treinta y cuatro (134) días calendario, contados a partir del diecisiete (17) de febrero de dos mil veintiséis (2026) hasta el treinta (30) de junio de dos mil veintiséis (2026), ambas fechas inclusive.

ADICIÓN No 01: por valor de **MIL SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS VEINTISÉIS MIL QUINIENTOS SETENTA Y DOS PESOS M/L (\$1.639.226.572), equivalente al 18.765%** del valor total del contrato expresado en SMMLV del 2026, incluido gravámenes.

La presente solicitud fue aprobada en el CIP No. 014 de la Secretaría de Seguridad y Convivencia, del 11 de febrero de 2026.

ANEXOS:

- *Solicitud al contratista*
- *Informe parcial de supervisión*

Cód. FO-GECO-059	Formato FO-GECO Solicitud de Modificación, Adición, Ampliación, Suspensión o Reanudación al Contrato	 Alcaldía de Medellín Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación
Versión 5		

- *Aceptación del contratista*
- *Actualización consulta antes de control Contratista y Representante Legal (Procuraduría, Contraloría) y del Representante Legal (Antecedentes Judiciales Medidas Correctivas, Inhabilidades delitos sexuales, Redam).*

Para constancia se firma por los que en ella intervienen a los once (11) días del mes de febrero, del año dos mil veintiséis (2026).

Atentamente,

Jorge Ivan zapata correa

JORGE IVAN ZAPATA CORREA
Supervisor

Erika Maria Alzate Zapata

ERIKA MARIA ALZATE ZAPATA
Apoyo técnico

Fabian Andres Campos Rios

FABIAN ANDRES CAMPOS RIOS
Apoyo financiero

Carlos Andres Grajales Olarte

CARLOS ANDRES GRAJALES OLARTE
Apoyo Jurídico